

En la Ciudad de México, siendo las 19:04 horas del día 8 de junio de 2009, se reunieron en el salón de sesiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral, ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, esquina Periférico Sur, Colonia Arenal Tepepan, a fin de celebrar sesión extraordinaria del Consejo General las señoras y señores: Doctor Leonardo Valdés Zurita, Consejero Presidente; Maestro Virgilio Andrade Martínez, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Licenciado Marco Antonio Gómez Alcántar, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Consejeros Electorales; Diputada Dora Alicia Martínez Valero, Consejera del Poder Legislativo; Licenciado Roberto Gil Zuarth, representante propietario del Partido Acción Nacional; Licenciado Sebastián Lerdo de Tejada, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional; Ciudadano Rafael Hernández Estrada, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática; Ciudadano Silvano Garay Ulloa, representante suplente del Partido del Trabajo; Diputada Sara I. Castellanos Cortés, representante propietaria del Partido Verde Ecologista de México; Licenciado Juan Miguel Castro Rendón, representante suplente de Convergencia y Licenciado Luis Antonio González Roldán, representante propietario de Nueva Alianza. Asimismo, concurre a la sesión el Licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario del Consejo del Instituto Federal Electoral.

---

**El C. Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita:** Señoras y señores Consejeros y representantes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, párrafo 1, incisos b) y e), así como 11, párrafo 2 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, y estando reunidos en este recinto la mayoría de los integrantes de este órgano colegiado, me permito convocarlos a una sesión extraordinaria urgente que dará inicio a partir de este momento para desahogar un asunto vinculado con un

acatamiento de sentencia emitido por la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sobre registro de candidatos. \_\_\_\_\_

El orden del día y el Proyecto de Acuerdo se están circulando a todos ustedes en este momento, por lo que damos inicio a la sesión extraordinaria urgente, y le solicito al Secretario del Consejo, verifique si hay quórum. \_\_\_\_\_

**El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina:** Consejero Presidente, para efecto de la sesión extraordinaria del Consejo General de esta fecha, hay una asistencia inicial de 17 Consejeros y representantes, por lo que existe quórum para su realización. \_\_\_\_\_

**El C. Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita:** Gracias. Secretario del Consejo, sírvase continuar con la sesión. \_\_\_\_\_

**El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina:** El siguiente asunto se refiere al orden del día. \_\_\_\_\_

**El C. Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita:** Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el orden del día. (Al no haber intervenciones...) \_\_\_\_\_

Secretario del Consejo, consulte en votación económica si se aprueba el orden del día. \_\_\_\_\_

**El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina:** Señora y señores Consejeros Electorales, en votación económica se consulta si se aprueba el orden del día. \_\_\_\_\_

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. \_\_\_\_\_

Aprobado, Consejero Presidente. \_\_\_\_\_

**(Texto del orden del día aprobado)** \_\_\_\_\_

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL** \_\_\_\_\_

**CONSEJO GENERAL** \_\_\_\_\_

**SESIÓN EXTRAORDINARIA** \_\_\_\_\_

**ORDEN DEL DÍA**\_\_\_\_\_

**8 DE JUNIO DE 2009**\_\_\_\_\_

**AL TÉRMINO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA** \_\_\_\_\_

**CONVOCADA PARA LA MISMA FECHA A LAS 13:00 HORAS**\_\_\_\_\_

Punto Único.- Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los expedientes identificados con los números SUP-RAP-110/2009 y SUP-RAP-131/2009 acumulados. (Secretaría Ejecutiva)\_\_\_\_\_

**El C. Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita:** Secretario del Consejo, dé cuenta del punto único del orden del día.\_\_\_\_\_

**El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina:** El punto único del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los expedientes identificados con los números SUP-RAP-110/2009 y SUP-RAP-131/2009 acumulados.

**El C. Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita:** Señoras y señores Consejeros y representantes, en términos de lo señalado por el artículo 15, párrafo 3 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, y toda vez que derivado de la urgencia con la que fue convocada esta sesión, no fue circulado previamente el documento que será desahogado por lo cual, le solicito al Secretario del Consejo, realice una presentación en lo particular, del punto que nos ocupa.\_\_\_\_\_

**El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina:** Con mucho gusto, Consejero Presidente. Muy brevemente, señoras y señores Consejeros y representantes, con fecha 3 de junio del año en curso, la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió los recursos de apelación identificados con los números de expediente SUP-RAP-110/2009 y SUP-RAP-131/2009 acumulados, mediante los cuales resolvió la cancelación del registro

de la candidata propietaria del Partido Acción Nacional en el Distrito 03 del estado de Quintana Roo, la ciudadana Marybel Villegas Canché.\_\_\_\_\_

De igual manera, señaló que el partido político se encontraba en la posibilidad de sustituir a dicha candidata, vinculando a este Instituto para esos efectos.\_\_\_\_\_

En ese sentido, el Partido Acción Nacional a través de su representante ante el Consejo General, presentó la sustitución correspondiente, en razón de lo anterior, se somete a consideración de este Consejo General el presente Proyecto de Acuerdo. Es cuanto, Consejero Presidente.\_\_\_\_\_

**El C. Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita:** Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.\_\_\_\_\_

Tiene el uso de la palabra el representante del Partido Acción Nacional, Licenciado Roberto Gil Zuarth.\_\_\_\_\_

**El C. representante del Partido Acción Nacional, Licenciado Roberto Gil Zuarth:** Gracias, Consejero Presidente, muy brevemente. Nada más para agradecer a la Secretaría Ejecutiva haber incorporado en la sesión extraordinaria esta sustitución y, simplemente augurar que a pesar de lo hecho por el Tribunal Electoral, Acción Nacional va ganar ese distrito.\_\_\_\_\_

**El C. Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita:** Tiene el uso de la palabra el representante del Partido de la Revolución Democrática, Rafael Hernández.\_\_\_\_\_

**El representante del Partido de la Revolución Democrática, Ciudadano Rafael Hernández Estrada:** Con el permiso del Consejero Presidente. La sentencia del Tribunal Electoral, dio la razón a quien la tenía. La ex candidata del Partido Acción Nacional violó el Código Electoral, eso lo trajimos a esta mesa, tuvimos que recurrir a la instancia jurisdiccional a demostrar la razón y así lo determinó en sentencia inatacable el Tribunal Electoral y por tal motivo, por cierto que es la primera ocasión

en la que se aplica la cancelación de un registro, por actos anticipados de campaña. Aquí lo planteamos insistentemente. Lamentablemente no convencimos a la Consejera y a los Consejeros Electorales. Tuvimos que recurrir al órgano jurisdiccional, y por primera ocasión, por mandato, por sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se aplica esta figura que es de reciente creación. \_\_\_\_\_

Habrá que reconocer a los Consejeros Electorales que en la discusión, en el análisis de este tema compartieron el punto de vista correcto, que fue demostrado por la Sala Superior en su sentencia que se está acatando. Y, estaremos pendientes de que, ni en ese distrito ni en ningún otro, el Partido Acción Nacional u otros partidos violen la ley impunemente. Y cuando así lo hagan, como ocurrió en este caso, recurriremos a las instancias por los cauces institucionales, y esperemos, como fue el caso concreto, que se aplique la norma, y que se sancione a aquellos responsables que la infrinjan. Muchas gracias. \_\_\_\_\_

**El C. Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita:** Gracias. Al no haber intervenciones, le solicito al Secretario del Consejo se sirva tomar la votación correspondiente. \_\_\_\_\_

**El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina:** Señora y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los expedientes identificados con los números SUP-RAP-110/2009 y SUP-RAP-131/2009 acumulados. \_\_\_\_\_

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. \_\_\_\_\_

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente. \_\_\_\_\_

**(Texto del Acuerdo aprobado)** \_\_\_\_\_

**CG280/2009**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LOS EXPEDIENTES IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS SUP-RAP-110/2009 Y SUP-RAP-131/2009 ACUMULADOS.**

#### **A N T E C E D E N T E S**

I. Con fecha dos de mayo del año dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión especial, en ejercicio de la facultad supletoria que le otorga el artículo 118, párrafo 1, inciso p), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, acordó registrar las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, presentadas por el Partido Acción Nacional.

II. El día tres de junio de dos mil nueve, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió sentencia en los expedientes identificados con los números SUP-RAP-110/2009 y SUP-RAP-131/2009 acumulados, en relación con el registro de candidatos a Diputados Federales por el principio de mayoría relativa del Partido Acción Nacional correspondientes al Distrito 03 en el estado de Quintana Roo.

III. Con fecha cinco de junio de dos mil nueve, el Lic. Roberto Gil Zuarth, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, solicitó el registro de los ciudadanos Aguilar Estrada Julián y Chávez García Jéssica, como candidatos propietario y suplente, respectivamente, para contender por el Distrito 03 del estado de Quintana Roo, cuya designación fue aprobada en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia recaída en los expedientes identificados con los números SUP-RAP-110/2009 y SUP-RAP-131/2009 acumulados.

## **C O N S I D E R A N D O**

1. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 104, párrafo 1; y 105, párrafo 2, ambos del Código de la materia, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, cuya función estatal es la organización de las elecciones federales y en la que tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que conforme a lo establecido por el artículo 218, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es derecho exclusivo de los partidos políticos y, para este Proceso Electoral Federal, de las coaliciones formadas por ellos, el registrar candidatos a cargos de elección popular.
3. Que el artículo 227, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los partidos políticos y coaliciones podrán sustituir a sus candidatos por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia.
4. Que según lo dispuesto por el artículo 253, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, una vez impresas las boletas electorales no habrá modificación alguna de las mismas, aún cuando se presenten cancelaciones y/o sustituciones de candidatos.
5. Que con fechas seis y diecisiete de mayo de dos mil nueve, el Lic. Rafael Hernández Estrada, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, interpuso Recurso de Apelación en contra de los acuerdos de dicho órgano colegiado, identificados con los números CG/173/2009 y CG/179/2009, mediante los cuales se aprobó el registro de la ciudadana Villegas Canché Freyda Marybel, como candidata a diputada por el principio de mayoría relativa por el Distrito 03 del estado de Quintana Roo y resolvió la queja interpuesta en contra de dicha candidata.
6. Que el día tres de junio de dos mil nueve, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió sentencia en los expedientes identificados con los números SUP-RAP-110/2009 y SUP-RAP-131/2009 acumulados, en relación con el registro de candidatos a Diputados Federales por el principio de mayoría relativa del Partido Acción Nacional

correspondientes al Distrito 03 en el estado de Quintana Roo, en la que resolvió:

**“PRIMERO. Se acumula** el expediente SUP-RAP-131/2009, al diverso SUP-RAP-110/2009. En consecuencia, glótese copia certificada de la presente ejecutoria en el primero de los expedientes mencionados.

**SEGUNDO. Se modifican** el Acuerdo CG173/2009 y la Resolución CG179/2009 en los términos y para los efectos señalados en los considerandos de esta sentencia.

**TERCERO. Se cancela** el registro otorgado a Freyda Marybel Villegas Canché como candidata propietaria del Partido Acción Nacional a diputada de mayoría relativa por el tercer distrito electoral federal de Quintana Roo.

**CUARTO. El Consejo General del Instituto Federal Electoral, siguiendo el procedimiento establecido en la normatividad atinente, deberá emitir un nuevo pronunciamiento** respecto de las conductas imputadas a la **Asociación Civil “Unidad Familiar Quintanarroense”**, individualizando la sanción correspondiente conforme a Derecho y para lo cual deberá tomar en cuenta lo razonado en la presente resolución.

**QUINTO. El Partido Acción Nacional podrá sustituir** la candidatura hasta ahora ocupada por Freyda Marybel Villegas Canché y el Instituto Federal Electoral queda vinculado para ese efecto al cumplimiento de esta ejecutoria, en los términos precisados en la misma.”

7. Que la citada sentencia fue notificada en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el día tres de junio de dos mil nueve a las diecinueve horas con cincuenta y tres minutos.
8. Que en estricto acatamiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los expedientes identificados con los números SUP-RAP-110/2009 y SUP-RAP-131/2009 este Consejo General procede a la cancelación del registro de la ciudadana Villegas Canché Freyda Marybel como candidata propietaria a diputada por el principio de mayoría relativa, postulada por el Partido Acción Nacional para contender por el Distrito 03 del estado de Quintana Roo.
9. Que con fecha cinco de junio de dos mil nueve, el Lic. Roberto Gil Zuarth, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, solicitó la sustitución de la ciudadana Villegas Canché Freyda Marybel como candidata propietaria a diputada por el principio de mayoría

relativa, postulada por el Partido Acción Nacional para contender por el Distrito 03 del estado de Quintana Roo, por el ciudadano **Aguilar Estrada Julián**.

Asimismo, en virtud de que el ciudadano Aguilar Estrada Julián renunció a su candidatura como suplente en dicho distrito, solicitó su sustitución por la ciudadana **Chávez García Jéssica**.

10. Que la solicitud de registro, se presentó acompañada de la información y documentación a que se refiere el artículo 224, párrafos 1, 2 y 3, del código de la materia, por lo que se dio cabal cumplimiento a dicho precepto legal, así como a lo señalado en el Acuerdo por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a Diputados por ambos principios que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto emitido por este Consejo General en su sesión de fecha diez de noviembre de dos mil ocho.
11. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 218, párrafo 3, y 219 de la Ley de la materia, la Secretaría del Consejo General, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, constató que el Partido Acción Nacional conservara el porcentaje de género dentro de los límites establecidos por Ley, debiendo integrar sus listas con al menos el cuarenta por ciento de candidatos propietarios de un mismo género, procurando llegar a la paridad.
12. Que el porcentaje de género de la totalidad de los candidatos del Partido Acción Nacional por ambos principios, es el que se señala a continuación:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	187	46.29 %
Hombres	217	53.71 %
Total	404	100.00 %

13. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 226, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales este Consejo General solicitará la publicación en el *Diario Oficial de la Federación* de las sustituciones de candidatos y/o cancelaciones de registro que, en su caso, sean presentadas.

En atención a lo expuesto, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, párrafo 1; 105, párrafo 2; 218, párrafos 1 y 3; 219; 224, párrafos 1, 2 y 3; 226, párrafo 2; 227, párrafo 1, inciso b) y 253, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y en estricto acatamiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los expedientes identificados con los números SUP-RAP-110/2009 y SUP-RAP-131/2009 acumulados, emite el siguiente:

## ACUERDO

**Primero.-** Se dejan sin efecto el registro y la constancia de la fórmula de candidatos a Diputados Federales por el principio de mayoría relativa postulados por el Partido Acción Nacional, para contender en el Distrito 03 del estado de Quintana Roo en el Proceso Electoral Federal en curso, de fecha once de mayo de dos mil nueve.

**Segundo.-** Se registra la fórmula de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa para las elecciones federales del año dos mil nueve, presentada por el Partido Acción Nacional, al tenor de lo siguiente:

Entidad	Distrito	Propietario	Suplente
Quintana Roo	03	AGUILAR ESTRADA JULIÁN	CHÁVEZ GARCÍA JÉSSICA

**Tercero.-** Expídase al Partido Acción Nacional la constancia de registro de la fórmula de candidatos a Diputados a que se refiere el numeral segundo del presente Acuerdo.

**Cuarto.-** Infórmese a la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sobre el cumplimiento a la sentencia emitida en los expedientes identificados con los números SUP-RAP-110/2009 y SUP-RAP-131/2009 acumulados.

**Quinto.-** Publíquese el presente Acuerdo en el *Diario Oficial de la Federación*.

**El C. Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita:** Secretario del Consejo, sírvase proceder a lo conducente para la publicación del Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación. \_\_\_\_\_

Asimismo, Secretario del Consejo, en términos del Punto de Acuerdo Cuarto, infórmese el presente Acuerdo a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para los efectos conducentes. \_\_\_\_\_

Señoras y señores Consejeros y representantes, se ha agotado el punto único del orden del día, por lo que se levanta la sesión. \_\_\_\_\_

Agradezco a todos ustedes su presencia. Muy buenas noches. \_\_\_\_\_

No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión a las 19:10 horas. \_\_\_\_\_